



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2018

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2018, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo:	Fecha de celebración:	Tipo de información:	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	11 de enero de 2018	Confidencial	1	3
		Confidencial	2	4
		Confidencial	10	5
		Reservada	29	6
		Reservada	35	10
		Reservada	11	11

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas y su disociación, los que han sido testados para que no puedan ser asociados a su titular o titulares ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, su identificación; además de contener información correspondiente a procesos jurisdiccionales o deliberativos que aún no han sido concluidos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 fracción VI, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 4 fracciones VII, XI, XII, XIII, XV y XXXVI; 8, 22 fracción IX, 56, 110, 111, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; Cuarto, Quinto, Séptimo fracción III, Vigésimo Noveno fracciones I y IV, Trigésimo, Trigésimo octavo, Cuadragésimo primero, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), Sexagésimo tercero y Sexagésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintinueve de julio del dos mil dieciséis; clasificada por la suscrita, en cumplimiento de lo señalado en acta EXT-CUARTA/2018 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha tres de abril del dos mil dieciocho.-----

Lic. Liliana Margarita Compadre Vega,
Coordinadora de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa



---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día once de enero de dos mil dieciocho, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria privada, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Roberto Gutiérrez, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María

Gabriela Sánchez García, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra, Claudio Raymundo Gámez Perea y el Magistrado Suplente Ángel Antonio Gutiérrez Villarreal, así como la Secretaria de Acuerdos Apolonia Galindo Peña, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura del acta de la sesión ordinaria anterior y fue aprobada ésta; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

---Acta de defunción de fecha 14 del mes de diciembre pasado de **CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA**, quien fungía como Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Se da de baja por deceso a partir del día 14 del mes de diciembre pasado.-----

---Oficio número **IPES/DP/0987/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **GABRIEL LÓPEZ ANGULO**, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja a partir del día 15 del presente mes para acogerse a ese beneficio.-----

---Oficio número **IPES/DP/1054/2017** del Director de Pensiones y Prestaciones Institucionales del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, mediante el cual informa que el Consejo de Administración de dicho Instituto autorizó la pensión por jubilación de **MARÍA CRUZ ESCALANTE GIL**, secretaria proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, por lo que procede autorizar su baja.- Acuerdo: Se le da de baja a partir del día 16 del presente mes para acogerse a ese beneficio.-----

---Proyecto de Acuerdo relativo a las vacaciones y días inhábiles del año 2018, en atención a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y a los convenios celebrados entre el Gobierno del Estado y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.- Acuerdo:

**“SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA
ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL
DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que a solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, ha sido regla suspender las labores judiciales en la Sala de Circuito Zona Sur, Juzgados del Distrito Judicial de Mazatlán, Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia Civiles y de lo Familiar, Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del mismo Distrito Judicial y Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral, Zona Sur, los días lunes y martes de carnaval.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de diciembre de 2006 se firmó convenio entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en cuya Cláusula Décima Quinta de dicho instrumento legal se estipula que lunes y martes de Semana Santa sean considerados inhábiles, y el diverso celebrado el 9 de noviembre de 2009, que miércoles, jueves y viernes de la misma semana, sean considerados días de descanso obligatorio, correspondiendo en lo que respecta al 2018 a los días **26, 27, 28, 29 y 30** del mes de marzo.

TERCERO.- Que el artículo 26, fracciones V y VI, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, prescriben los días 2 de mayo y 16 de agosto como de descanso obligatorio.

CUARTO.- Que en convenio celebrado el día 18 de noviembre del año 2005 entre el Gobierno del Estado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, en su Cláusula Quinta se autoriza como día de descanso obligatorio para los trabajadores de base del Gobierno del Estado, el 2 de noviembre.

QUINTO.- Que el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prescribe que los servidores públicos del Poder Judicial tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia señale con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 19 del mismo ordenamiento legal.

SEXTO.- Que el artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, prescribe: “Las dependencias del Poder Judicial del Estado permanecerán abiertas todos los días hábiles del año durante el horario fijado en el artículo anterior. Son días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos; los días primero de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero de mayo; dieciséis de septiembre; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; y veinticinco de diciembre. El Supremo Tribunal en Pleno podrá acordar que suspenderán las labores hasta por cinco días hábiles consecutivos. De igual manera, podrá acordar suspensión de labores por dos veces al año hasta por once días hábiles cada ocasión, para efectos de vacaciones. En ambos casos, la suspensión podrá ser en todas o en algunas dependencias del Poder Judicial.”

En consecuencia, con fundamento en las consideraciones y disposiciones legales citadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO No. 1

PRIMERO.- Durante el año 2018, se suspenden las labores y por tanto, se declaran inhábiles para todos los efectos legales correspondientes, los días siguientes:

I. 12 y 13 de febrero, en la Sala de Circuito Zona Sur, Juzgados del Distrito Judicial de Mazatlán, Oficialía de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia Civiles y de lo Familiar, Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del mismo Distrito Judicial y Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral, Zona Sur.

II. 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo;

III. 2 de mayo;

IV. 16 de agosto, y

V. 2 de noviembre.

Tampoco se laborará por disposición del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los días:

I. 1º de enero;

II. Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;

III. Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;

IV. 1º de mayo;

V. 16 de septiembre;

VI. Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; y,

VII. 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Se acuerda el primer periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2018, como sigue:

I. Del 16 al 27 del mes de julio:

El personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficialías de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Juzgados Menores.

II. Del 2 al 13 y del 16 al 27 del mismo mes, en el orden que determinen los titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda:

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, así como el personal de la extensión de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Centro-Norte.

TERCERO.- Se acuerda el segundo periodo vacacional de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año 2018, de la siguiente manera:

I. Del 17 al 31 del mes de diciembre:

El personal de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Supremo Tribunal de Justicia; Salas de Circuito; Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán; Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar; Oficialías de Partes Común para los Juzgados Civiles y Familiares; Coordinaciones de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar; Centro de Convivencia Familiar Supervisada; Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar y Juzgados Menores.

II. Del 3 al 14 y del 17 al 31 del mismo mes, en el orden que determinen los Titulares de los propios Órganos y de las dependencias respectivas, así como los Administradores de las Sedes Regionales de Justicia Penal Acusatoria y Oral, según corresponda:

El personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal; Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal; Juzgados Mixtos de Primera Instancia; Juzgados de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, así como el personal de la extensión de la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Región Centro-Norte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los órganos jurisdiccionales y dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para su cumplimiento.

Es dado en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciocho."-----

---Comunicado respecto de la elección de Presidenta y Presidentes de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia.- Acuerdo:

- Primera Sala: Magistrada **GLORIA MARÍA ZAZUETA TIRADO**.
- Segunda Sala: Magistrado **ROBERTO GUTIÉRREZ**.
- Tercera Sala: Magistrado **JOSÉ ANTONIO GARCÍA BECERRA**.
- Cuarta Sala: Magistrado **CLAUDIO RAYMUNDO GÁMEZ PEREA**. - Acuerdo: Se toma nota.-----

---Propuesta a favor de **MARCO JESÚS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, Juez Menor del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa para integrar de nueva cuenta el Consejo de la Judicatura del Estado por un período de 3 años, computable a partir de esta fecha. Artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Acuerdo: Se nombra a partir de esta fecha.-----

---Escrito de **MARTHA MAGDALENA ESQUERRA ASTENGO**, Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado Tercero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, solicitando licencia con goce de sueldo por tres meses [REDACTED]

---Propuestas en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, a favor del secretario tercero **JOSUÉ SANTOS GONZÁLEZ**, como secretario segundo, y de la secretaria proyectista **JULIETA AGUILAR PALAZUELOS**, como secretaria tercera; estos nombramientos son consecuencia del nombramiento de **DANIELA ARMENTA CHÁVEZ** como secretaria de causas del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Se nombran a los propuestos con vigencia al día 28 del mes de febrero próximo.-----

---Escrito de **EDER ACOSTA MEXÍA**, auxiliar administrativo adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, solicitando licencia sin goce de sueldo por tres meses, [REDACTED] y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a **BRAYAN ALEXANDER SANTOS SARABIA**, quien ha cubierto este cargo en varias ocasiones.- Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Escrito de **MARÍA DE JESÚS OSUNA MARTÍNEZ**, actuario adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito, solicitando licencia sin goce de sueldo por seis meses [REDACTED] Acuerdo: Se le concede sin goce de sueldo.-----

---Escrito de **ALEJANDRO OSMAR RAMÍREZ GUZMÁN**, actuario adscrito a la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral de la Región Centro, solicitando licencia sin goce de sueldo por cuatro meses [REDACTED] Acuerdo: Se le concede licencia como lo solicita.-----

---Escrito de **MARINA CERVANTES MARTÍNEZ**, auxiliar de archivo adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, solicitando licencia sin goce de sueldo por seis meses [REDACTED] Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo.-----

---Escrito de **DAVID MORALES MUÑOZ**, encargado de atención al público del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte, solicitando licencia sin goce de sueldo seis meses [REDACTED] Acuerdo: Se le concede licencia como lo solicita.-----

---Solicitud de licencia prejubilatoria por sesenta días, por contar con opinión favorable del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de ALMA PATRICIA MEDINA, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato, y propuesta para que se nombre en su lugar a MARÍA EUGENIA RAMOS TAMAYO.- Acuerdo: Se le concede licencia prejubilatoria a ALMA PATRICIA CAMACHO VALENZUELA y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2005326

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h

Materia(s): (Común)

Tesis: 1.3o.C. J/8 (10a.)

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquella, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 10. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar, administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 117/2013. Edamsa Impresiones, S.A. de C.V. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos.

Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 176/2013. Quílltas Compañía de Seguros, S.A. Bursátil de C.V. 18 de abril de 2013.

Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Amparo directo 178/2013. Ángel Méndez Carrera. 18 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: José Luis Evaristo Villegas.

Amparo directo 680/2012. Rosa Ellstein Japchik, también conocida como Rosa Ellstein De Shturman. 25 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Mariano Suárez Reyes.

Amparo directo 199/2013. 16 de mayo de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)

Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaria de Acuerdos, que actúa y da fe.”-----

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se nombra por tres meses en el presente mes:

A partir del día 15 a **MARISA DEL ROSARIO REYES** y **CINTHIA GABRIELA QUINTERO BACA**, secretaria de acuerdos y archivista, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito; **ÉRIKA VILLARREAL CHAPARRO** auxiliar de sala del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte; **REBECA ISABEL REYES LÓPEZ** escribiente adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **JESÚS BERNARDO HERNÁNDEZ ESPINOZA** encargado de mantenimiento informático del Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte; **JORGE LUIS RIVERA LEYVA** actuario de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia; **ASTRID MARITZA VILLASEÑOR SOTO** escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Ahome; **EMMANUEL OSUNA VÁZQUEZ** escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota;

A partir del día 16 a **JARELY DE JESÚS ROCHA SÁNCHEZ** escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navolato; **CLAUDIA KARELY RUIZ ONTIVEROS** y **ADRIANA CAMACHO MARTÍNEZ** auxiliares administrativos, adscritas a la Unidad de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia;

A partir del día 17 a **RAÚL GERARDO CEYCA** auxiliar regional de la Zona Centro de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia; **ROSARIO YAMADA HIGUERA** archivista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán; **JOSÉ MARCIAL FÉLIX VERDIALES** auxiliar de archivo del Archivo General de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado;

A partir del día 27 a **AURELIA LETICIA OCHOA VERDUGO** y **SOFÍA MEZA VIZCARRA** secretaria proyectista y auxiliar de archivo respectivamente, del Juzgado Primero; **MARÍA ELENA LEYVA FAVELA** y **MANUELA QUINTERO MAZO**, secretaria tercera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **ÓSCAR ARMANDO GONZÁLEZ LÓPEZ** secretario segundo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome; y, **YOLANDA CALDERÓN MACHADO**, escribiente del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.—

---Se conceden vacaciones por 15 días a partir del día 26 del presente mes a **AURORA CORONEL AGUIRRE**, auxiliar administrativa adscrita a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, y se nombra en su lugar para que continúe sustituyéndola a **CHRISTIAN ROBERTO BRISEÑO GUEVARA**.-----

---Licencias médicas expedidas por el ISSSTE:

a) En el mes de diciembre:

— Por 30 días a partir del día 11 de **JUAN RAMÓN RODRÍGUEZ BAÑUELOS**, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.

b) En el mes de enero:

— Por 14 días a partir del día 4 de **FERNANDO JAVIER SALAZAR ARMENTA**, actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 7 días a partir del día 2 de **DULCE IVETH RUIZ ARCE**, actuaria adscrita a la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Sur.

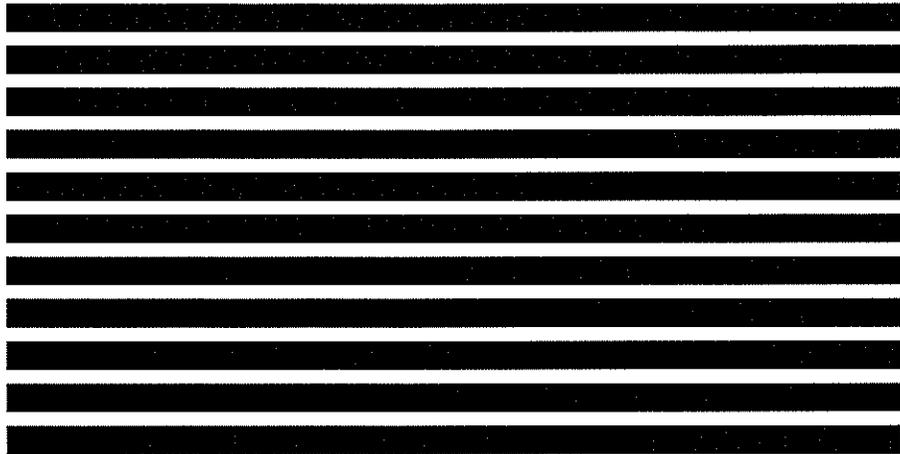
---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



---Continuando con el orden del día, el Magistrado Presidente da cuenta con la publicación en el Órgano Oficial del Gobierno “El Estado de Sinaloa” de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2018, que contiene el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, el cual se acuerda sea ejercido en los términos previstos en dicho documento, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.-----

---Asuntos generales:

SE CAMBIAN DE ADSCRIPCIÓN a partir del día 15/01/18:

- A la Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **ANA CECILIA TAVIZÓN RUIZ**, al Juzgado de Primera Instancia en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, por deceso de **CLAUDIA MARGARITA SARABIA MONTOYA**;
- A la Jueza Tercera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, **MARÍA SARA VELÁZQUEZ AYALA**, al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;
- Al Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Concordia, **EDGARDO ESPINOZA LIZÁRRAGA**, al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán.
- A la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado, **ABIGAIL NORIEGA FÉLIX**, al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, por permiso de **MARTHA MAGDALENA ESQUERRA ASTENGO**;

— A la Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, **ANA VIRGINIA FERRER LACHICA**, al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado;

— A la Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, **SILVIA OLIVA MENDOZA MORENO**, al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán;

Y SE NOMBRAN DE MANERA PROVISIONAL a partir de la misma fecha hasta nuevo acuerdo:

— A la secretaria segunda del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, **MARÍA LUISA TIRADO LIZÁRRAGA**, Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado del Distrito Judicial de Concordia;

— Al Secretario de estudio y cuenta de la Magistratura Primera del Supremo Tribunal de Justicia, **MANUEL ISIDRO RUBIO GIÓN**, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, por jubilación de **GABRIEL LÓPEZ ANGULO**;

— A la auxiliar de la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral, **GRACIELA ADRIANA PERAZA GARCÍA**, secretaria de estudio y cuenta de la misma Sala;

— A la secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Quinta del Supremo Tribunal de Justicia, **SILVIA CAROLINA DÍAZ PUERTA**, Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado del Distrito Judicial de Angostura;

— A la secretaria de estudio y cuenta de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia, **LILIA OVALLE AGUIAR**, secretaria de estudio y cuenta de la Magistratura Quinta del Supremo Tribunal de Justicia;

— Al secretario primero del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **JORGE LUIS MEDINA GUTIÉRREZ**, secretario de estudio y cuenta de la Segunda Sala referida;

— A la escribiente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **ELSA GUADALUPE OSUNA MEDINA**, secretaria primera del mismo Juzgado;

— A **MARCO ANTONIO TAPIA ESCOBAR**, escribiente del Juzgado Cuarto referido;

Y SE CAMBIA de adscripción a partir de la misma fecha hasta nuevo acuerdo:

— A la secretaria de estudio y cuenta de la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral, **DULCE MARÍA VILLEGAS SOTO**, a la Magistratura Primera del Supremo Tribunal de Justicia.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las once horas con cuarenta minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.-
DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria de Acuerdos